burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-170

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales - INBISA Servicios y Medio Ambiente), y tablas salariales para el año 2015 4

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

Aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Valdazo (Burgos) 15

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para la contratación del servicio de organización e inventariado de los archivos municipales incluidos en el Programa de Recuperación de Archivos correspondientes al año 2015 16

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores 18

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores 20

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores 22

Ayuntamiento de Villarcayo

Iniciación de expedientes sancionadores 24

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores 26

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de utilización del albergue municipal 28

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Bases para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de promoción comercial colectiva 2015 33

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 48

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2015 49

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Solicitud de licencia ambiental para el proyecto de instalación para guarda de perros 50

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área 51

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 52

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 53

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 54

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación del proyecto técnico de la obra de nueva cubierta de pista deportiva 55

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 56

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 57

Cuenta general del ejercicio de 2014 58

sumario

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 59

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Cuenta general del ejercicio de 2014 60

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos no judiciales 159/2015 62

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 19 de agosto de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales – INBISA Servicios y Medio Ambiente). C.C. 09100062012012, así como tablas salariales para el año 2015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales – INBISA Servicios y Medio Ambiente) suscrito, de una parte, por los representantes de la empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, el día 24 de junio de 2015, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 10 de agosto de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 19 de agosto de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE MIRANDA DE EBRO (VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. – INBISA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.)

Artículo 1. – Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta en el marco de la legislación vigente sobre negociación colectiva, entre los representantes de la empresa y la representación de los trabajadores/as.

Artículo 2. – Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio será de aplicación local y empresarial. Regulará las relaciones de trabajo del personal operario de la UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. – INBISA Servicios y Medio Ambiente, S.A.), adscrito a los servicios de limpieza pública, recogida de basuras y alcantarillado, contratados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Artículo 3. – Principio de igualdad y no discriminación.

El presente Convenio, su interpretación y aplicación se rige por el principio de igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Artículo 4. – Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, cualquiera que sea la fecha de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2015. El presente Convenio, salvo pacto en contrario, se entenderá denunciado a la finalización de su vigencia y, en tanto se negocie y firme otro que modifique el presente, se entenderá prorrogado en todos y cada uno de sus términos.

Artículo 5. – Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas o absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Artículo 6. – Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo especificado en el convenio general del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado (salvo lo indicado para los pluses penoso y nocturno), y demás legislación vigente.

Artículo 7. – Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo se establece en 35 horas semanales.

Durante la jornada laboral el personal tendrá un descanso o periodo «bocadillo» de veinte minutos que se considerará trabajo efectivo.

Durante la segunda quincena del mes de diciembre de cada año las partes procederán a confeccionar el calendario laboral de aplicación durante el año siguiente.

Será de aplicación al personal afectado por el presente Convenio, aquella jornada de trabajo establecida durante su vigencia, por normas laborales de general aplicación con el carácter de derecho necesario mínimo indispensable y que mejore las acordadas en el mismo.

Artículo 8. – Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio gozará, por cada año de trabajo, de 29 días laborales de vacaciones, los cuales serán abonados a razón de salario real, es decir, salario base, pluses y antigüedad, promediándose las retribuciones de los últimos cuatro meses, excepto prima de domingos y festivos, plus de alcantarillado y horas extras.

Dichas vacaciones se disfrutarán entre los meses de abril a septiembre, de forma rotativa entre el personal de la misma categoría. Los periodos de vacaciones se distribuirán de forma que coincidan con los meses naturales, disfrutándose los días restantes durante los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre. El calendario de vacaciones se elaborará de acuerdo con la representación sindical.

Artículo 9. – Tablas salariales.

Año 2015: Se establece un incremento salarial sobre las tablas definitivas del año 2014 del 0%, pasando a ser las tablas las definitivas del año 2015.

Artículo 10. – Antigüedad.

Consistirá en el pago por parte de la empresa de tres bienios del 5% del salario base y, posteriormente, quinquenios al 7%.

Año 2013: El plus de antigüedad para los trabajadores afectados por el presente Convenio quedó congelado en su base de cálculo actual. Por lo tanto, su natural evolución de bienios y quinquenios quedó congelado durante el ejercicio 2013, por lo que dicho año 2013, no computará a los efectos de determinar el número de bienios, ni quinquenios. Dicha congelación, no generará en ningún caso atrasos correspondientes al año 2013.

Artículo 11. – Pagas extraordinarias.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias denominadas de julio y Navidad y su cómputo será semestral.

Su abono se realizará los días 20 de julio y diciembre, por la cuantía recogida en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente a 30 días sobre salario base.

Artículo 12. – Paga de beneficios.

Todo el personal percibirá una paga denominada de beneficios, consistente en la cuantía recogida en la tabla salarial anexa más la antigüedad correspondiente a 30 días de salario base.

Dicha paga se abonará en el mes de marzo de cada año, en proporción al tiempo trabajado durante el año inmediatamente anterior al mes de su abono, es decir, del primer día de marzo al último día de febrero, y siempre de acuerdo con las tablas salariales vigentes en cada momento.

Artículo 13. – Plus de nocturnidad.

El personal que desarrolle su trabajo entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana percibirán un plus de nocturnidad en las cuantías que se especifica en las tablas salariales anexas, primando las cuantías pactadas en este Convenio sobre las cuantías o porcentajes de convenios de ámbito superior.

Artículo 14. – Plus de penosidad.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, salvo el personal técnico y administrativo, percibirán como plus de penosidad las cantidades que constan en la tabla salarial anexa, primando las cuantías pactadas en este Convenio sobre las cuantías o porcentajes de convenios de ámbito superior.

Los porcentajes han sido expresamente admitidos y pactados por las partes, por lo que se entiende que no existe renuncia ni lesión ya que las condiciones económicas pactadas sustituyen, al superarlas en cómputo anual, a las fijadas en el Convenio General.

Artículo 15. – Conductores, conductoras y personal de alcantarillado.

El personal dedicado a las tareas de conducción en jornada diurna y las operarias y operarios que lleven a cabo tareas propias del Servicio de Limpieza de Alcantarillado, continuarán percibiendo la cuantía que corresponde al plus de nocturnidad, al objeto de garantizar la posibilidad de cambios en el turno u horario de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Otros: El personal dedicado al Servicio de Limpieza de Alcantarillado, dada la especificidad de las tareas a realizar, percibirán un plus de alcantarillado por día efectivamente trabajado, tanto en el caso del operario/operaria como en el del conductor/conductora, en la cuantía que se especifica en las tablas salariales anexas.

Artículo 16. – Domingos y festivos.

Los domingos y festivos se realizará la limpieza viaria y recogida de basuras en las zonas de la ciudad que a tal efecto tiene contratadas la empresa con el Ayuntamiento de Miranda; por ello, se elaborará un calendario anual, de tal modo que el personal de forma rotativa proceda a efectuar dicho trabajo.

Se realizarán dos cuadrantes: Uno para domingos y festivos normales; y otro para los domingos y festivos más señalados (San Juan del Monte y domingo anterior, Navidad, Año Nuevo).

El personal que efectivamente realice los domingos y festivos, percibirá el plus que se especifica en las tablas salariales anexas.

Artículo 17. – Horas extraordinarias.

En ningún caso, salvo en lo dispuesto en la normativa vigente, se podrán realizar horas extraordinarias y nunca en cuantía superior a lo dispuesto legalmente. Dado el carácter de servicio público de inexcusable ejecución diaria tendrán el carácter de estructurales a los efectos previstos en la Orden de 1 de marzo de 1983 sobre cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias y tendrán un valor igual a la cuantía reflejada en las tablas salariales anexas.

Artículo 18. – Vehículo rocar, barredora o similar.

Este tipo de vehículos será conducido por un operario de limpieza conductor u operaria de limpieza conductora que, en disposición del carné de conducir correspondiente, como mínimo de segunda clase, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar la reparación de pequeñas averías y otras que no requieran elementos de taller. Extremará el cuidado en el mantenimiento y limpieza del vehículo para que salga del taller en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza.

El personal responsable de los vehículos, a instancia de la empresa, cumplimentará unos partes en los que reflejarán el grado de limpieza y desperfectos o anomalías en el que se encuentra el vehículo antes de iniciar el servicio.

En su trabajo alternará la conducción con las labores propias del operario u operaria de limpieza, realizando ambas funciones.

En cuanto a sus retribuciones, percibirá las primas de conducción fijadas en las tablas salariales.

Por necesidades del servicio, falta de un vehículo, avería u otra causa, a este personal se le podrá asignar las labores propias de la categoría de operario/operaria de limpieza, siendo de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 19. – Conductores/conductoras.

En caso de que sea retirado el carné de conducir en el desempeño de sus funciones, la empresa le asignará un trabajo similar y equivalente, respetándole los emolumentos económicos que venía percibiendo.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez o imprudencia temeraria constitutiva de delito.

Los conductores o conductoras responsables de los vehículos, a instancia de la empresa, cumplimentarán unos partes en los que reflejarán el grado de limpieza y desperfectos o anomalías en el que se encuentra el vehículo antes de iniciar el servicio.

Correrán por cuenta de la empresa, el coste de las tasas de renovación del carné de conducir, para aquellos trabajadores que tengan dicho carné y éste sea utilizado para el servicio de la empresa habitualmente.

Artículo 20. – Trabajo de superior categoría.

En caso de perentoria necesidad y por plazo que no exceda de 6 meses consecutivos, se podrá destinar a un trabajador o una trabajadora a ocupar cargos de

superior categoría, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente a la categoría que efectivamente desempeña, y tendrá preferencia para ocupar la vacante de superior categoría cuando aquella se produzca.

Artículo 21. – Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que esta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral. El personal tiene la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones de la dirección de la empresa, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Artículo 22. – Contrataciones y ascensos.

El personal eventual tendrá preferencia para cubrir las vacantes del personal de carácter fijo en plantilla que se creen en el seno de la empresa.

Los operarios y operarias de limpieza que estén en posesión del carné de conducir correspondiente, tendrán preferencia para ocupar las vacantes de las categorías de operario de limpieza conductor/operaria de limpieza conductora y conductor/conductora, siempre que reúnan las pertinentes condiciones de idoneidad. A tal efecto se procederá a la realización de un examen entre el personal aspirante a ocupar dichas plazas, concediéndose a quien demuestre mayor aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

El Tribunal Calificador, que tendrá competencia para fijar las bases del examen, estará compuesto por una persona representante de la empresa, un técnico o una técnica designada por la propia empresa y un delegado o delegada de personal, o representante de los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 23. – Accidentes de trabajo, I.T. por enfermedad.

En caso de accidente de trabajo la empresa se compromete a abonar hasta el 100% de las percepciones que venía percibiendo el trabajador o la trabajadora promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas más pluses, excepto prima de festivos y horas extraordinarias.

Para el caso de enfermedad común, el trabajador o la trabajadora percibirá desde el primer día de la baja el 100% de las retribuciones que venía percibiendo, promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas mas pluses, excepto prima de festivos y horas extras.

Cuando el trabajador o trabajadora sea hospitalizada, percibirá el 100% de las retribuciones que venía percibiendo, mientras dure la hospitalización y hasta el final del período de I.T., promediando los cuatro últimos meses según tablas salariales anexas más pluses, excepto prima de festivos y horas extraordinarias

Las visitas médicas serán retribuidas por el tiempo indispensable, previa comunicación con antelación suficiente de la fecha y hora de la consulta, así como un posterior justificante médico en el que conste que se ha acudido y la hora de finalización de la consulta.

Artículo 24. – Revisión médica.

Todo el personal tendrá derecho a una revisión médica anual, con entrega de los resultados de la misma.

La empresa habilitará un botiquín en el vestuario, taller y vehículos de recogida. Los botiquines deberán estar en todo momento equipados, reponiéndose periódicamente los mismos.

Artículo 25. – Póliza de seguros de accidente laboral.

En caso de accidente laboral, del que se derive muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad laboral, el trabajador o trabajadora, o sus beneficiarios y/o beneficiarias, percibirán la cantidad que viene reflejada en las tablas salariales anexas.

Dicha póliza entrará en vigor a los 15 días de la firma del presente Convenio.

Artículo 26. – Jubilación.

Al producirse la jubilación, la empresa abonará, en concepto de ayuda por la misma, la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas por año de servicio, siempre y cuando la misma se solicite entre los 60 y los 63 años de edad.

En caso de jubilaciones a los 64 años que solicite el trabajador o trabajadora se seguirá aplicando el procedimiento recogido en la Ley Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, mediante sustitución.

Como ratificación de lo dispuesto en el artículo 166 2.º del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el artículo 12 6.º del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1131/2002, para impulsar la celebración de contratos de relevo, se establece la posibilidad de que el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo opte por jubilarse a tiempo parcial a partir de los 60 años de edad y antes de alcanzar la edad de 65 años, concertando con la empresa una reducción de su jornada de trabajo.

No obstante lo anterior, se estará siempre a lo que la Ley indique en este apartado, ante los cambios legislativos constantes.

Artículo 27. – Prendas de trabajo.

Dadas las especiales características del trabajo, la empresa dispondrá de la ropa adecuada: Buzos, botas, anoraks, así como guantes adecuados en cantidad y calidad necesarias para sustituir los deteriorados por otros, comprometiéndose el personal a mantener el máximo cuidado y limpieza con dicha ropa, teniendo éstos como mínimos:

– Para invierno: Dos buzos, un jersey, un par de botas, anorak, pantalón de agua, un par de botas de agua, guantes y gorra.

– Para verano: Dos camisas, dos pantalones, un par de botas adecuadas y gorra.

Estas prendas serán objeto de reposición en caso de deterioro manifiesto, y en caso de que hubiera algún tipo de discrepancia se reunirá al Comisión Mixta para tratar de aclarar dicha discrepancia.

Todo el personal estará obligado a devolver las prendas entregadas en la campaña anterior.

El personal contratado por tiempo determinado será provisto de todas las prendas de trabajo correspondientes al tiempo existente en el momento de contratación. Al cese de la prestación laboral, estará obligado a la devolución de las prendas de trabajo.

La empresa se compromete al lavado de la ropa de trabajo del personal de los camiones de impulsión o alcantarillado, así como de la ropa del personal de mantenimiento o taller.

Artículo 28. – Licencias y permisos retribuidos.

El trabajador o la trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción de las retribuciones por el tiempo y motivos que se relacionan:

– 18 días en caso de matrimonio.

– 3 días en caso de nacimiento de hijo o hija, enfermedad grave u hospitalización por causa grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, y otros familiares que convivan con el trabajador. Cuando, con tal motivo, se precise realizar un desplazamiento, se incrementará en dos días más.

– 1 día por traslado de su domicilio habitual.

– 1 día por fallecimiento de tíos/tías y sobrinos/sobrinas carnales o políticos.

– 2 días por motivos particulares, con un preaviso de 48 horas, contadas a partir del día siguiente a su solicitud. Para su disfrute se organizará de forma que no se hallen más de 1 conductor/conductora y 2 operarios/operarias en situación de disfrute en las mismas fechas, ni coincida con las fiestas patronales, de Navidad y de San Juan del Monte.

– Para el personal de diario, se creará una bolsa de horas anuales (total 6 horas anuales) pudiendo disfrutar los trabajadores de dichas horas para asuntos propios. Se establece un mínimo de 2 horas y hasta un máximo de 3 horas a disfrutar por jornada. Para su disfrute se organizará de forma que no se hallen más de 1 conductor/conductora y 2 operarios/operarias en situación de disfrute en las mismas fechas, ni coincida con las fiestas patronales, de Navidad y de San Juan del Monte.

Cuando se produzcan más solicitudes en las mismas fechas se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

– Por asuntos familiares no contemplados en el presente artículo.

– En los casos similares será por riguroso orden en la fecha de la solicitud de dicho permiso.

– En los casos no contemplados por la Ley, 5 días con cargo a vacaciones, con un preaviso de quince días, excepto en los casos de fallecimiento, teniendo siempre en cuenta las necesidades y correcta realización del servicio.

– Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

– Para realizar funciones sindicales o de representación de personal.

– La pareja «de hecho» tendrá el mismo tratamiento, a efectos de licencias y permisos, que los matrimonios convencionales. Se entenderá como pareja de hecho, aquella en la que exista convivencia como pareja, esté empadronada en el mismo domicilio e inscrita como pareja en el Registro Municipal. Dicha situación se deberá acreditar mediante un certificado del registro correspondiente y el certificado de convivencia.

En el caso que un trabajador o trabajadora haya hecho uso de los días de permiso retribuido atendiendo a los criterios antes indicados, y que posteriormente se produzca una nueva condición o estado (matrimonio civil, eclesiástico, etc.) con la misma pareja, la nueva situación no da derecho a disfrutar de un nuevo permiso retribuido por la misma naturaleza.

Artículo 29. – Despidos y sanciones.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador o trabajadora, la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los delegados o delegadas de personal, oyendo su opinión antes de llevar a cabo el despido o sanción. Pasados tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, se entenderá, a todos los efectos, cumplido el trámite de opinión.

Necesariamente, antes de firmar los finiquitos, al trabajador o la trabajadora se le facilitarán los mismos para que pueda asesorarse, bien a través de los Delegados o Delegadas de Personal o Sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

Artículo 30. – Derechos sindicales.

La acción sindical en la empresa se somete a las leyes vigentes en cada momento y durante la vigencia del presente Convenio.

Los delegados o delegadas de empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho a nivel individual, en favor de alguna persona delegada de la empresa. Cada delegado o delegada podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de cuatro horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas.

La empresa dispondrá de tablones, a disposición de las centrales que dispongan de al menos el 15% de afiliación, y en ellos deberá figurar un Convenio Colectivo, así como cuantas disposiciones legales afecten a los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 31. – Comisión Mixta Paritaria.

La Comisión Mixta Paritaria estará compuesta por un número igual de representantes de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras, y se configura como un instrumento de

mediación y conciliación previa en los conflictos colectivos, en la interpretación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a lo jurisdiccional, y como órgano de vigilancia al estricto cumplimiento del Convenio.

Artículo 32. – Garantía de la relación laboral.

Todo el personal que esté afectado por el presente Convenio Colectivo pasará obligatoriamente a depender del propio Ayuntamiento o de la empresa que contratase el servicio en las condiciones laborales que recoge este Convenio, así como la antigüedad adquirida.

Artículo 33. – Subrogación de personal (garantías).

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional, se llevará a cabo en los términos que se establecen en los artículos 49, 50, 51 y 52 del convenio colectivo general del sector de limpieza pública, recogida de basuras, riegos, etc. (BOE 07/03/1996).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, el personal saliente de la empresa pasará a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida o saliente en los términos que se establecen en el citado Convenio Colectivo del Sector y del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34. – Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo que disponga la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su Reglamento y demás normativa laboral de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Categorías de Mecánico-Mecánica, Encargado-Encargada y Administrativo-Administrativa:

Las partes acuerdan que el personal de la contrata que a fecha de la firma del presente Convenio ostente la categoría de Mecánico/Mecánica, Encargado/Encargada o Administrativo/Administrativa, y que actualmente tienen salarios pactados (acordados con la anterior adjudicataria), se regirán por el presente Convenio, a excepción de lo relativo a su estructura salarial que se mantendrá como hasta ahora, aplicándoles los incrementos salariales pactados en Convenio sobre su salario en cómputo anual.

Prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo:

Las partes firmantes se comprometen a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conductas o prácticas de cualquier situación de acoso.

Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres, y en cumplimiento del deber de respeto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, las partes firmantes han suscrito un plan de igualdad cuya vigencia se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2017 que será de aplicación a todas las trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios retribuidos en el centro de trabajo UTE Miranda de Ebro. De la aplicación y evaluación del mismo se ocupará la Comisión de Igualdad.

* * *

TABLA SALARIAL 2015 (DEFINITIVA) DE UTE MIRANDA DE EBRO

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS NOCTURNO	PRIMA CONDUCCIÓN	PLUS TRANSPORTE	PLUS C VESTUARIO	TOTAL MENSUAL	PAGAS DE VERANO y NAVIDAD	PAGA DE BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
OPERARIO/A LIMPIEZA DIA	896,73	156,97			128,96	105,82	1.288,48	1.288,41	1.288,41	19.326,99
OPERARIO/A LIMPIEZA NOCHE	896,73	156,97	162,65		128,96	105,82	1.451,13	1.288,41	1.288,41	21.278,79
OPERARIO/A LIMPIEZA CONDUCTOR/A	896,73	156,97		118,57	128,96	105,82	1.407,05	1.288,41	1.288,41	20.749,83
CONDUCTOR/A NOCHE	1.016,17	180,84	192,82		128,96	133,14	1.651,93	1.475,31	1.475,31	24.249,09

ARTICULO 15.- CONDUCTORES, CONDUCTORAS Y PERSONAL DE ALCANTARILLADO.
OPERARIO/A Y CONDUCTOR/A 6,62 €/día efectivamente trabajado

ARTICULO 16.- DOMINGOS Y FESTIVOS
OPERARIO/A Y CONDUCTOR/A 83,35 Hasta el 30/04/2015
OPERARIO/A Y CONDUCTOR/A 90,00 A partir 01/05/2015

ARTICULO 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.
OPERARIO/A 16,67
CONDUCTOR/A 16,67

ARTICULO 25.- POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTE LABORAL.
29.314,06

ARTICULO 26.- JUBILACION.
275,31 Por año de servicio

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06309

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Área de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valdazo (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por acuerdo 141/2008, de 18 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 251, de 30 de diciembre):

Primero. – Que por resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de 12 de agosto de 2015, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Valdazo (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 40.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (BOCyL número 241, de 14 de diciembre), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo. – Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local de la Junta Vecinal de Valdazo (Burgos) durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. – Que durante dicho plazo podrá entablarse por los interesados recurso de alzada ante la Excma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

En Burgos, a 24 de agosto de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06247
106,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora: Excma. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Contratación y Junta de Compras, paseo del Espolón número 34, entreplanta - 09003 Burgos. Teléfono: 947 258 614. Fax: 947 258 617. Expediente número 21E/2015.

2. – Objeto del contrato, presupuesto base de licitación y plazo de ejecución: Es el servicio de organización e inventariado de los archivos municipales incluidos en el Programa de Recuperación de Archivos, correspondientes al año 2015 (Transferencias documentales), con un presupuesto total de 91.600,00 euros IVA incluido, dividido en once lotes que incluye los siguientes archivos municipales con los presupuestos que se indican a continuación IVA incluido:

1. Ayuntamiento de Arauzo de Miel: Tipo de licitación: 14.000,00 euros.
2. Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra: Tipo de licitación: 6.600,00 euros.
3. Ayuntamiento de Castrillo de la Reina: Tipo de licitación: 5.250,00 euros.
4. Ayuntamiento de Ciadoncha: Tipo de licitación: 2.850,00 euros.
5. Ayuntamiento de Fuentespina: Tipo de licitación: 9.950,00 euros.
6. Ayuntamiento de Hontangas: Tipo de licitación: 5.900,00 euros.
7. Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra: Tipo de licitación: 3.150,00 euros.
8. Ayuntamiento de Poza de la Sal: Tipo de licitación: 13.000,00 euros.
9. Ayuntamiento de Presencio: Tipo de licitación: 3.750,00 euros.
10. Ayuntamiento de Vadocondes: Tipo de licitación: 4.950,00 euros.
11. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar: Tipo de licitación: 22.200,00 euros.

– Plazo: Plazo para la entrega de los trabajos: 31 de diciembre de 2015.

– Admisión de prórroga: No.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, varios criterio de adjudicación.

4. – Garantías exigidas: Garantía provisional: Dispensada. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del/los lotes, excluido el IVA.

5. – Disponibilidad de la documentación: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, número 34, entreplanta - 09003 Burgos. Teléfono: 947 258 614.

– Perfil del contratante: https://contratante.burgos.es

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – Requisitos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Lugar de presentación: Sección de Contratación y Junta de Compras, sito en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Según apartado L y Anexo IV del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

8. – Apertura del sobre «2» comprensivo de la «Documentación cuya evaluación dependa de un juicio de valor». Tendrá lugar a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – Criterios de valoración de las ofertas: Varios, según Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Oferta económica, máximo 70 puntos. Formación: 30 puntos).

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 24 de agosto de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución: Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	MATRÍCULA	IMPORTE	FECHA INFRACCIÓN		NORMA - ARTÍCULO			
2015000061	BAIAS,VASILE	X3091788J	-003354-CZF	80,00	28/01/2015	12:55:00	BRI	6	2	
2015000044	ESCUDERO GOMEZ,VICTORINO	013285348L	-008329-BLV	80,00	17/01/2014	19:25:00	CIR	171		5A
2015000133	GARCIA RODRIGUEZ,MIGUEL ANGEL	052569386B	-007364-BMZ	80,00	21/02/2015	19:45:00	BRI	6	7	
2015000040	JOSE RAMON,MORQUECHO MARTINEZ	013304797X	-000842-CMV	80,00	14/12/2014	9:37:00	BRI	6	19	
2015000050	MANSO GASTEASORO,TEODORO	013094404K	-003289-CTD	80,00	31/12/2014	17:03:00	BRI	6	4	
2015000138	MOHOLEA,MARIUS	X3780175X	BI-003475-BZ	200,00	01/02/2015	12:07:00	VEH	012	5	5A
2015000042	NIDAGUILA GARCIA,JUAN CARLOS	016278290V	-007991-DBH	80,00	17/01/2014	6:26:00	BRI	6	12	
2015000048	ORTEGA SANZ,ROBERTO	013063573X	-000088-HBM	80,00	28/12/2014	20:08:00	BRI	6	1	
2015000083	PASCU,ROMICA	X7432192	BN-0010-RUY	80,00	30/01/2015	2:10:00	BRI	6	1	
2014000659	PEREZ GOMEZ,JOSE ALFONSO	071286974S	-006439-HWC	80,00	16/09/2014	19:28:00	BRI	4	2	A
2015000144	RIOBUR SDAD. COOP.	F09460734	-000280-FNB	80,00	14/03/2015	8:10:00	BRI	6	4	
2014000778	ROTULSAN S.L.	B39350384	S-001278-Y	80,00	16/11/2014	19:40:00	BRI	6	6	
2015000208	TAMAYO RUIZ,JOSE MARIA	013284310Q	-007007-HLX	80,00	17/05/2015	19:17:00	BRI	6	1	
2015000174	TEJEDA CARDITO,IDOYA	071285796X	-005197-DPD	80,00	06/04/2015	13:30:00	BRI	6	2	
2015000218	TORRES GONZALEZ,MARIA DEL ROCIO	5760971T	-005169-FDD	80,00	27/05/2015	10:55:00	BRI	6	7	
2015000049	TRANSMARBAN S.L.	B49137714	-002559-DTM	80,00	30/12/2014	6:05:00	BRI	6	18	

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Ibercaja, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (artículo 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Briviesca, a 11 de agosto de 2015.

El Instructor,
Marta Gredilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución: Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	MATRÍCULA	IMPORTE	FECHA INFRACCIÓN		NORMA - ARTÍCULO			
2015000114	GOMEZ VALLEJO,PABLO	072011687K	-006284-FGW	200,00	22/03/2015	11:35:00	CIR	094	2	5Q
2015000112	HIERRO REGULEZ,BEGOÑA	030576595G	-007550-FKZ	60,00	13/03/2015	20:45:00	MED	4	2	A
2014000739	NR CARS 2012, S.L.	B95690657	BI-008850-BZ	80,00	14/11/2014	21:05:00	CIR	171		5A
2015000027	ORTIZ SANTISTEBAN,VERONICA	072085867A	-001588-CWH	60,00	29/01/2015	10:10:00	MED	5		
2015000101	QUINTANILLA RUIZ,MAXIMO	013091049R	-000118-CVT	200,00	09/03/2015	20:35:00	CIR	094	2	5X
2014000565	SAINZ ALAS,ENRIQUE	045422163S	-005927-HHW	60,00	16/09/2014	11:10:00	MED	6	20	
2014000711	VEIGA HURTADO S.L.	B95727673	-003461-FNT	200,00	03/11/2014	19:08:00	CIR	094	2	5X
2014000441	VIERA MARTIN,CAROLINA	078726196W	-007409-HVW	80,00	02/08/2014	1:00:00	CIR	154		5B

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Ibercaja, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (artículo 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Medina de Pomar, a 11 de agosto de 2015.

El Instructor,
Jesús María Díez Díez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06240

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y el órgano competente para su resolución: La Alcaldía, según acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	MATRÍCULA	IMPORTE	FECHA INFRACCIÓN		NORMA - ARTÍCULO			
2015000107	ELENA STOYANOVA,DIMITROVA	X48380596	-004237-BVF	80,00	24/02/2015	21:50:00	CIR	154		5B
2014000764	PABLO ABAD,JAVIER	071274529J	-004855-FNF	200,00	30/10/2014	9:50:00	CIR	018	2	5B
2014000771	TODOROV MIRCHEV,ANGEL	X8298894B	-007069-BZH	200,00	14/10/2014	9:45:00	CIR	154		5A
2015000106	ZAHARIEV YOSIFOV,ISKREN	X7489788E	-006418-BJZ	80,00	24/02/2015	21:50:00	CIR	154		5B

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Ibercaja, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (artículo 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Salas de los Infantes, a 11 de agosto de 2015.

El Instructor
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06241

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villarcayo

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Villarcayo, y el órgano competente para su resolución: Órgano competente, según acuerdo de Pleno de fecha 21 de septiembre de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	MATRÍCULA	IMPORTE	FECHA INFRACCIÓN		NORMA - ARTÍCULO			
2015000088	ALEJANDRO MATA,MARTIN		BI-001161-CK	200,00	21/02/2015	20:30:00	CIR	094	2	5Q
2014000366	FRIO NELA S.L.	B09265596	BU-007263-O	200,00	30/06/2014	14:55:00	CIR	154		5A
2014000368	GUTIERREZ FERNANDEZ,ISIDRO	013772242A	-005156-FRP	200,00	30/06/2014	15:20:00	CIR	154		5A
2014000584	IZA FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	014205344S	-006722-FFH	200,00	25/08/2014	18:50:00	CIR	091	2	5I
2014000506	SHAHBAZ,AHMED	3101134K	BI-006403-CB	200,00	13/08/2014	19:05:00	CIR	094	2	5Z
2013000307	URRUTIA LLORENTE,MIKEL GOTZON	030636453Q	-008942-GMZ	80,00	05/04/2013	21:02:00	CIR	094	2	5G
2013000436	VILLAN AUSIN,OVIDIO RAFAEL	022713045Q	-002142-BGC	200,00	01/03/2013	13:05:00	CIR	091	2	5I

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Ibercaja, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará

la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (artículo 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Villarcayo, a 11 de agosto de 2015.

El Instructor
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Villasana de Mena, y el órgano competente para su resolución: Medio Ambiente, según acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2010, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	MATRÍCULA	IMPORTE	FECHA INFRACCIÓN		NORMA - ARTÍCULO			
2015000267	BRAVO LEJARRETA,IGOR	078915209R	-000255-CNC	200,00	11/05/2015	13:12:00	CIR	018	2	5B
2015000221	CRUZ ACOSTA,PATROCINIO	005908333R	-005296-BFJ	200,00	08/06/2015	0:40:00	CIR	151	2	5B
2015000152	GARCIA TRAPOTE,MONICA	030666276P	BI-001279-CD	200,00	24/04/2015	18:50:00	CIR	094	1	5K
2015000121	GOMEZ ROMERO,NATALIA	033906651M	-001428-DTC	80,00	23/03/2015	11:22:00	CIR	171		5C
2015000192	PEÑA ARENAL,MARTINA	013250716W	-003896-HKY	200,00	04/06/2015	12:18:00	CIR	094	2	5R

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Ibercaja, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que

se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Según lo dispuesto en el artículo 81.2 Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora «En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador». La multa por incumplimiento de dicha obligación será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave (artículo 67.a).

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

En Villasana de Mena, a 11 de agosto de 2015.

El Instructor,
Raquel Nombela

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de utilización del albergue municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de albergue municipal, entendida esta prestación como estancia en el citado establecimiento, situado en c/ Mayor s/n, entendiéndose por utilización de las instalaciones la estancia en el citado establecimiento y el uso de los salones.

Artículo 3. – Devengo.

El devengo y la obligación del pago de la misma nacen desde el momento en que se solicite el uso del albergue y sus instalaciones.

El pago podrá efectuarse por transferencia bancaria con una antelación suficiente a la recepción, debiendo presentarse, en su caso, el justificante bancario correspondiente.

La constitución de la fianza será previa al uso del albergue municipal.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible del precio público.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

– Precio por cama en litera, 5 euros persona y día (IVA incluido).

– El precio por alquiler de juegos de sábanas y toallas: 3,00 euros por juego de sábanas y 2 euros por toalla.

El precio por utilización de cocina es de 3 euros por persona.

Artículo 7. – Normas de gestión.

Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, donde hará constar el número exacto de personas y días que se solicita la referida utilización; asimismo también será posible hacer la solicitud a través de la página

www. casadelmayorazgo.com

El pago, así como la constitución de la fianza, serán previos al uso del albergue.

A la entrega de las llaves se depositará una fianza que será devuelta una vez comprobado por el personal del Ayuntamiento que las instalaciones del albergue se encuentran en condiciones similares a las que se hizo entrega al usuario o usuarios.

En la recepción el usuario deberá presentar su documento de identidad y firmar la aceptación de las condiciones de uso del albergue. En ese momento, el personal del mismo le facilitará toda la información necesaria para el correcto uso de las instalaciones.

La tarifas darán derecho a la utilización de los siguientes servicios:

– Uso de cama-litera y armario dentro de una habitación compartida.

– Uso de los espacios comunes como los baños y el salón.

– Podrá disponerse del uso de un juego de sábanas y toallas.

– Podrá disponerse de la opción de cama.

– Se dispondrá de edredón nórdico.

– Dentro del servicio de limpieza que se prestará por el Ayuntamiento se exceptuará la preparación de la cama, que correrá por cuenta del usuario.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 8. – Disposiciones generales. Reserva completa del albergue.

A) Solicitud de utilización y documentación a presentar.

Al solicitar el uso de las instalaciones el solicitante deberá acreditar el pago del 40% del precio público y el 100% de la fianza. El 60% restante se hará efectivo una vez autorizada y confirmada la estancia; de no hacerse efectiva antes del uso, la solicitud no se tramitará hasta que no se subsane la omisión de la obligación de pago, entendiendo la solicitud desestimada en el caso de que no se subsane aquella; todo ello en los términos señalados en el artículo 71 LRJPAC, no generando en este caso ningún derecho de devolución. Cuando el uso de las instalaciones no se produzca por causas de fuerza mayor y otras no imputables al sujeto pasivo, que queden debidamente acreditadas, procederá la devolución de la cantidad abonada, entendiéndose cancelada la solicitud.

En el momento de proceder a efectuar la solicitud de uso deberá presentar el correspondiente NIF acompañado con la instancia que a tal efecto se entregará para su cumplimentación. Las solicitudes se realizarán con la antelación suficiente en función de las fechas de uso.

B) Horario.

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas del día de la ocupación de acuerdo con la disponibilidad del albergue.

Se contabiliza un día de estancia desde las 12:00 horas del mediodía hasta las 12:00 horas del mediodía del día siguiente. El horario de salida se fija con carácter general a las 12:00 horas del último día de ocupación siempre que el albergue se encuentre ocupado esa misma tarde, en caso contrario la salida podría demorarse hasta las 18:00 horas.

Los horarios de entrada y salida del albergue pueden sufrir cambios dependiendo de las características del grupo y de su ocupación.

Artículo 9. – Disposiciones generales. Estancias individuales y grupos de menos de 15 personas.

A) Solicitud de utilización y documentación a presentar.

En el momento de proceder a efectuar la solicitud de uso deberá presentar el correspondiente NIF acompañado con la instancia que a tal efecto se entregará para su cumplimentación. Las solicitudes se realizarán con la antelación suficiente en función de las fechas de uso.

B) Horario.

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas del día de la ocupación de acuerdo con la disponibilidad del albergue.

Se contabiliza un día de estancia desde las 12:00 horas del mediodía hasta las 12:00 horas del mediodía del día siguiente. El horario de salida se fija con carácter general a las 12:00 horas del último día de ocupación siempre que el albergue se encuentre ocupado esa misma tarde, en caso contrario la salida podría demorarse hasta las 18:00 horas.

Los horarios de entrada y salida del albergue pueden sufrir cambios dependiendo de las características del grupo y de su ocupación.

C) Ocupación.

Las estancias en el albergue quedarán sujetas a la disponibilidad del mismo en la fecha de la ocupación. El Ayuntamiento podrá establecer estancias mínimas para garantizar la máxima ocupación temporal del albergue.

D) Cancelación de solicitudes.

Todas las cancelaciones o cambio de reservas se realizarán por escrito (fax o correo electrónico), en el propio Ayuntamiento o telefónicamente. El personal del Ayuntamiento enviará un documento de confirmación de la cancelación o cambio de reservas. Se realizará la devolución del 25 por 100 del coste de la reserva cuando esta se cancele con una antelación de 15 días naturales a la ocupación por lo que, en ningún caso, se devolverá el coste de reserva cuando se realice con una antelación menor.

E) Recogida de llaves.

El horario y lugar de recogida de llaves les será facilitado cuando se haga la reserva del albergue.

F) Habitaciones.

La capacidad del albergue es de 44 personas distribuidas en dormitorios colectivos con baño, calefacción y agua caliente, si bien no dispone de ajuar de cama, mesa y baño que deberá ser llevado por el solicitante o solicitarlo al albergue.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Se abonará en concepto de fianza una cantidad única de 10 euros por semana y por persona para los grupos que utilicen de manera completa las instalaciones del albergue. Junto a la solicitud se presentará el justificante de abono de la misma.

Una vez comprobada y acreditada la inexistencia de desperfectos por el técnico responsable la fianza será devuelta automáticamente en la Tesorería municipal en la semana siguiente a la prestación del servicio.

Si se constatan desperfectos se procederá a su evaluación, procediéndose, en su caso, a la devolución de la cantidad restante, una vez deducido el coste de los daños causados, o a la no devolución. Si los desperfectos superan la cantidad determinada en concepto de fianza, esta no será devuelta ya que el responsable debe asumir el coste total de los daños causados, imputándose aquella a tal efecto, debiendo el responsable hacer efectiva la cantidad derivada de la diferencia entre el gasto total del daño causado y la fianza depositada.

En el caso de cancelación de la solicitud de uso la fianza será devuelta cuando se solicite en la comunicación de cancelación, y siempre que aquella no cause perjuicios, en cuyo caso se acordará la improcedencia de la devolución de la fianza.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación a partir de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Barbadillo de Herreros, a 21 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Roberto Neila García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06236

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Bases para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de promoción comercial colectiva 2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2012, acordó aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el Plan de Apoyo para el Comercio de Proximidad de Burgos para el periodo 2012-2015 que articula como instrumento de colaboración las convocatorias de ayudas a la promoción comercial colectiva, como líneas de ayuda promovidas por la Administración, dirigidas a cofinanciar las acciones de promoción comercial colectiva, propuestas y gestionadas por las Asociaciones de Comerciantes.

Consciente el Ayuntamiento de Burgos del papel cada vez más importante que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la distribución comercial y política de empleo, y en respuesta a la demanda del sector comercial en este sentido, con fecha 6 de agosto de 2015 ha acordado convocar las presentes ayudas que reflejan la importancia de las políticas públicas en la mejora de la eficacia y competitividad del comercio, y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 1.ª – Objeto de las ayudas.

Potenciar las acciones promovidas por las Asociaciones de Comerciantes tendentes a promocionar el sector comercial incrementando su competitividad, en especial aquellas acciones encaminadas a la innovación comercial, la sostenibilidad, la mejora de la imagen y la promoción del comercio.

Base 2.ª – Compatibilidad y limitaciones.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las otorgadas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea en ningún caso de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia superen el coste para el que fueron otorgadas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Se establece como límite máximo de ayuda el 60% del gasto subvencionable.

Base 3.ª – Fondos destinados a las ayudas.

Los fondos destinados a estas ayudas serán los consignados en el capítulo IV del presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos para el año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48916, siendo el límite máximo de 40.000 euros.

Si la propuesta de concesión de subvenciones realizada por los Técnicos Municipales informantes entre todos los beneficiarios fuera superior al crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

Base 4.ª – Beneficiarios de las ayudas.

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas las Asociaciones de Comerciantes, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estas Bases y en la normativa aplicable, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

– Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro autonómico de Asociaciones, carecer de ánimo de lucro, debiendo figurar en sus Estatutos, o en su defecto, en acta debidamente aprobada por sus órganos de gobierno, su capacidad de obrar en relación con las actividades para las que se solicita la subvención.

– Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos dependiente de la Unidad Administrativa de Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

– Los beneficiarios de las ayudas deberán tener una situación económica y patrimonial solvente, no pudiendo estar en crisis, de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias, Comunicación 1999/CE 288/02 (DOCE de 9 de octubre de 1999), ni encontrarse sus representantes legales inhabilitados o incursos en causa de inhabilitación para el desempeño de su cometido.

– Los proyectos presentados deberán ser acordes a los objetivos establecidos en estas Bases, y en la medida de lo posible complementarios con las propuestas y actuaciones desarrolladas por el conjunto de las Asociaciones beneficiarias de estas ayudas, evitando la duplicidad de esfuerzos.

– Los proyectos presentados deberán ser viables desde el punto de vista comercial, económico y financiero, así como respetuosos con el empleo y el medio ambiente.

– Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para ser beneficiario serán desestimadas.

Son obligaciones de los beneficiarios:

– Realizar la acción objeto de subvención dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, independientemente de la fecha de la concesión de la subvención, y justificarla de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

– Financiar con fondos propios como mínimo el 10% del gasto total.

– Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de control financiero de la Intervención General en relación con la subvención concedida.

– Deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, mediante la inserción del correspondiente logotipo o imagen institucional, y mediante menciones realizadas en medios de comunicación. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 37 de la Ley de Subvenciones.

– Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, así como la cuantía de las mismas.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en estas Bases.

– Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada. No obstante, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe exceda de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que su celebración se autorice previamente por el Ayuntamiento de Burgos.

A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá instar del Ayuntamiento tal autorización, acompañando un ejemplar del contrato a suscribir y una declaración responsable expresiva de que la persona física o jurídica con quien tiene intención de contratar no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 29.7 de la Ley de Subvenciones y 68.2 de su Reglamento de Desarrollo. Una vez rubricado este contrato por ambas partes, se facilitará un ejemplar, original o en copia compulsada, al Ayuntamiento.

– Así como todas aquellas obligaciones señaladas con carácter general para todos los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5.ª – Actividades y gastos subvencionables.

Dentro de los límites establecidos en estas Bases, serán subvencionables las siguientes actividades:

1. Línea 1.ª: Organización de ferias comerciales, muestras y certámenes expositivos.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento, los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración.

2. Línea 2.ª: Campañas específicas de promoción y publicidad.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del diseño, realización y seguimiento de las campañas, publicidad en medios o inserciones publicitarias en soportes fijos o móviles, material promocional impreso en papel, cartón, plástico o similar.

3. Línea 3.ª: Acciones de información y/o comunicación.

Serán subvencionables: Los gastos de diseño, elaboración, edición y publicación de elementos de información y difusión, realizados en cualquier soporte, incluidos aquellos que utilizan las nuevas tecnologías de la información (página web).

4. Línea 4.ª: Jornadas, seminarios y congresos.

Serán subvencionables: Los gastos derivados del acondicionamiento de los espacios reservados para su celebración, siempre que no supongan inversiones en obras o adquisición de equipamiento, los gastos de publicidad, promoción y organización, excluyéndose los relativos a restauración.

Estudios e informes dirigidos a la especialización, urbanización, modernización y mejora de la imagen del sector del comercio de la ciudad de Burgos.

5. Línea 5.ª: Misiones comerciales.

Serán subvencionables: Los gastos de desplazamiento y estancia de las personas que acudan en representación de la Asociación y representantes de las empresas asociadas. No se incluirán aquellas misiones comerciales financiadas a través del Convenio celebrado por el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio de Burgos.

El límite de gasto subvencionable por Asociación y año para el conjunto de las líneas no podrá ser superior a 60.000 euros.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean superfluos o dispendiosos, entendiendo como tales los que excedan de la práctica normalizada del tráfico mercantil, incluyéndose dentro del gasto subvencionable el IVA no deducible.

Dentro de los límites de gasto subvencionable establecido en estas Bases, podrá admitirse, dentro de una misma línea, la sustitución de actuaciones para las que se solicitó subvención que no hayan sido realizadas por otras que sí lo hayan sido, así como el trasvase de presupuesto entre actuaciones, también de una misma línea, teniendo en cuenta que ninguna de estas dos circunstancias dará derecho a una mayor ayuda.

Base 6.ª – Criterios de valoración de expedientes y cuantía de las ayudas.

Las solicitudes de subvención y de abono de las ayudas serán revisadas, valoradas y controladas por el Ayuntamiento de Burgos, que podrá, en su caso, solicitar las especificaciones necesarias sobre los presupuestos y actividades a desarrollar.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases para obtener ayudas serán valoradas proponiendo la concesión de un importe obtenido de aplicar la puntuación correspondiente, que a su vez servirá para determinar el porcentaje subvencionable.

Para calcular el porcentaje aplicable se valorarán las siguientes circunstancias:

– Hasta 25 puntos por cada línea de actuación que se lleve a cabo: Se asignará un máximo de 8 puntos por la realización de actuaciones previstas en cada una de las dos primeras líneas, puntuación que responderá al presupuesto que presenten, y otro máximo de 3 puntos por la ejecución de iniciativas correspondientes a las tres últimas líneas, que también se asignará atendiendo al presupuesto que presenten.

Si finalmente el gasto subvencionable realizado no responde al presupuesto previsto y valorado con arreglo a este criterio, la puntuación final se reducirá en proporción al gasto justificado.

– Hasta 5 puntos por la inclusión, fomento y desarrollo de las actuaciones subvencionadas de la marca de ciudad de Burgos de manera clara e inequívoca.

– Hasta 10 puntos atendiendo al grado de ejecución de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

– Hasta 5 puntos si las actividades se desarrollan en los mercados municipales.

– Hasta 10 puntos atendiendo al grado de innovación de la acción y/o a la presentación de iniciativas por varias asociaciones. Se tendrá en cuenta la presentación de propuestas por varias asociaciones, así como la originalidad del contenido, la notoriedad e impacto en el público y, muy especialmente, las novedades formales que incorpore respecto a pasadas ediciones desarrolladas por la solicitante.

– Hasta 5 puntos por la calidad técnica de la memoria, que será valorada de conformidad con la claridad en la fijación de objetivos y la idoneidad de los medios empleados para alcanzarlos, tanto económicos, técnicos y humanos.

Aquellas asociaciones que lleven a cabo actividades que se han consolidado en más de 15 ediciones la puntuación obtenida se duplicará, y en el caso de más de 25 ediciones se triplicará, sin que dicha puntuación pueda exceder del porcentaje máximo establecido para esta convocatoria.

Base 7.ª – Plazo de presentación de solicitudes y de justificación de los gastos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día en el que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los gastos podrán realizarse sin necesidad de esperar a la resolución de la solicitud de subvención, si bien dicha actuación no supondrá ninguna obligación de aceptación o concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes de abono y justificación de los gastos será hasta el día 7 de noviembre de 2015, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

Base 8.ª – Tramitación de las subvenciones.

Las solicitudes de subvención, justificación de gastos y abono de las ayudas se tramitarán conforme al procedimiento descrito a continuación en estas Bases.

8.1. Solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Industria, Comercio y Consumo, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la documentación contenida en el Anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de aquella documentación que ya estuviera en poder de la Administración, siempre que se haga constar esta circunstancia indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

8.2. Admisión, subsanación y resolución de las solicitudes de subvención.

Examinadas las solicitudes de ayuda, la Sección de Comercio y Consumo podrá requerir aquella documentación complementaria que estime necesaria para demostrar la adecuación de la solicitud con las normas establecidas en estas Bases, otorgando un plazo de 10 días para aportar dicha documentación. Transcurrido dicho periodo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, la solicitud se entenderá incompleta y que el solicitante ha desistido de su solicitud, procediéndose a archivar el expediente, previa resolución dictada en los términos señalados en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Las solicitudes serán valoradas de conformidad a los criterios establecidos en estas Bases por los Técnicos Municipales, emitiendo informe de valoración que se someterá a la Comisión Informativa de Comercio y Consumo, quien elevará informe con propuesta de subvención a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo de resolución de solicitudes se establece en seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada la solicitud.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, incluso aunque el importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

8.3. Solicitud de abono y procedimiento de justificación.

Para la percepción de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario de las ayudas solicite el abono de la subvención, justificando la ejecución del 100% de la base subvencionable del gasto para la cual le fue otorgada la ayuda.

La solicitud de abono y justificación de la actividad se realizará utilizando el impreso normalizado confeccionado al efecto por la Sección de Comercio y Consumo, al que se adjuntarán dos fotocopias debidamente compulsadas y demás documentación acreditativa según el Anexo II.

Entregada la documentación justificativa en plazo, los Servicios Técnicos podrán otorgar un periodo de 10 días para subsanar aquellos errores o dudas que plantee.

Comprobada la conformidad de la justificación, el Ayuntamiento procederá a abonar la ayuda económica que corresponda calculada sobre el grado de justificación aceptado, ordenando el órgano correspondiente el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en la solicitud. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada, no admitiéndose en ningún caso modificaciones al alza.

En cualquier momento el interesado podrá renunciar a las subvenciones solicitadas.

8.4. Reintegro de las ayudas, publicidad y responsabilidad del beneficiario.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior

– Audiencia al interesado por plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Base 9.ª – Vigencia de las ayudas.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Base 10.ª – Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre régimen local y demás normas de Derecho Administrativo.

Burgos, a 24 de agosto de 2015.

La titular del Área de Gobierno de Industria, Desarrollo Sostenible,
Innovación y Personal,
Carolina Blasco Delgado

* * *

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

A) Con carácter general para todas las ayudas:

1. – Solicitud cumplimentada y firmada, que responderá al formulario adjunto Anexo III.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización expresa del solicitante para que el Ayuntamiento de Burgos obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, o a través de cualquier otro medio, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento.

(El impreso de solicitud se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento www.aytoburgos.es o en la Sección de Comercio y Consumo en calle Diego Porcelos, número 4, 3.ª planta).

2. – Estatutos de la Asociación debidamente registrados si no están en poder del Ayuntamiento o han sido modificados.

3. – Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación si no está en poder del Ayuntamiento o si han sido modificados sus datos.

4. – Poder bastante de representación del firmante de la solicitud de ayuda y su DNI.

5. – Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, que formulará cumplimentando el Anexo III.

B) Con carácter específico para cada línea a la que se acoja el solicitante:

1. – Memoria descriptiva de la naturaleza de la actividad a realizar conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

2. – Presupuesto desglosado de los gastos previstos y de los ingresos para financiar la acción, acompañado de los presupuestos o facturas proforma detalladas, indicando si el IVA es deducible o no, sin perjuicio de que en la justificación se acredite mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria de la exención del IVA.

3. – Detalle de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin, indicando fecha de solicitud, Administración y cuantía.

* * *

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN, SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de Cuenta Justificativa Simplificada.

Esta cuenta se presentará por duplicado, y estará integrada por la siguiente documentación:

1. – Solicitud de pago de la subvención debidamente rubricada, acorde con el formulario adjunto. Anexo IV.

2. – Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. – Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

4. – Declaración de los ingresos y subvenciones públicas y privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. – En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. – Facturas y justificantes de pago de la actividad subvencionada (se presentarán dos copias y su original para su compulsa). En el caso de servicios con pago aplazado será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago. Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

No se admitirán tickets de caja registradora.

Cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Para que los documentos de gasto sean válidos deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

c) Tener referencia de gastos generados por la actividad.

d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:

– Número de factura y en su caso serie.

– Fecha de expedición.

– Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del destinatario de la factura.

– NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.

– Descripción de las operaciones y fecha de realización.

– Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Para gastos superiores a 600,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

7. – Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. – Documento bancario o ficha de terceros que acredite la titularidad del beneficiario de la cuenta en la cual se desea domiciliar el cobro de la subvención.

* * *

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLECTIVA 2015

SOLICITUD

D/D.ª ..... con D.N.I. ..... en su calidad de ..... de la ..... con C.I.F. ..... domiciliada en ..... inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha ..... y número ..... e inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Burgos con fecha ..... y número .....

Domicilio para notificaciones .....

C.P. ..... Teléfono de contacto .....

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de ayudas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de promoción comercial colectiva 2015

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para el desarrollo de las siguientes acciones por línea que se enumeran a continuación:

Línea 1.ª – Organización de ferias comerciales, muestras y certámenes expositivos.

Acción Presupuesto

.....

.....

.....

Total línea 1.ª

Línea 2.ª – Campañas específicas de promoción y publicidad.

Acción Presupuesto

.....

.....

.....

Total línea 2.ª

Línea 3.ª – Acciones de información y comunicación.

Acción Presupuesto

.....

.....

.....

Total línea 3.ª

Línea 4.ª – Jornadas, seminarios y congresos.

Acción Presupuesto

.....

.....

.....

Total línea 4.ª

Línea 5.ª – Misiones comerciales.

Acción Presupuesto

.....

.....

.....

Total línea 5.ª

Siendo el coste total de las mismas ..... euros.

Asimismo:

Declaro no hallarnos incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo y que cumplimos con los requisitos y obligaciones de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

Me comprometo a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para las líneas solicitadas.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, deberá hacerse constar expresamente la denegación de autorización, debiendo aportar el solicitante, y por su cuenta, tales certificados.

Se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a ..... de ..... de 2015.

(Firma y sello del solicitante).

* * *

ANEXO IV

SOLICITUD DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN

AYUDAS A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PROMOCIÓN COMERCIAL COLECTIVA 2015

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos .....

DNI/NIF ..... en su calidad de .....

Calle o plaza ..... n.º ..... Código postal .....

Teléfono ..... Localidad ..... Provincia .....

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre de la Asociación .....

CIF .....

Calle o plaza ..... n.º ..... Código postal .....

Teléfono ..... Localidad ..... Provincia .....

ACTIVIDAD IMPORTE JUSTIFICADO

Línea 1.ª – Ferias comerciales, muestras y certámenes.

1. – .....

2. – .....

3. – .....

4. – .....

Línea 2.ª – Campañas de promoción y publicidad.

1. – .....

2. – .....

3. – .....

4. – .....

5. – .....

6. – .....

Línea 3.ª – Información y comunicación.

1. – .....

2. – .....

3. – .....

Línea 4.ª – Jornadas, seminarios y congresos.

1. – .....

2. – .....

3. – .....

Línea 5.ª – Misiones comerciales.

1. – .....

2. – .....

3. – .....

EXPONE:

1. – Que la financiación con fondos propios ha supuesto como mínimo el 10% del gasto.

2. – Que las actividades desarrolladas cumplen con el objeto de dicha convocatoria.

3. – Que no se encuentra incurso en causa de inhabilitación para la obtención de subvenciones o ayudas públicas en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

SOLICITA:

Que se abone la ayuda económica concedida, aportando para ello la documentación exigida, cuya veracidad certifico.

Burgos, a ..... de ..... de 2015.

Fdo.

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06249

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quecedo, a 21 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06258

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2015, en los siguientes términos:

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Número de código territorial: 09219.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2015.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

– Subgrupo según Ley 7/07: C1.

– Clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente.

– Número de vacantes: 3.

– Denominación: Agente de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 24 de agosto de 2015.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06262
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por José Ramón López Carranza (DNI 13100528 G) se ha solicitado licencia ambiental para el proyecto de «Instalación para guarda de perros» en el polígono 502, parcela 82, de este término municipal. Expediente 52/2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de diez días desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente estará a disposición del público en las dependencias municipales en horario de oficina.

En Modúbar de la Emparedada, a 24 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Rafael Temiño Cabia

C.V.E.: BOPBUR-2015-06254

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Riocavado de la Sierra, a 20 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano

C.V.E.: BOPBUR-2015-06255

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

En sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2015, fue aprobado un Plan Económico-Financiero, dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Riocavado de la Sierra, a 20 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Estando próximo a finalizar el mandato del Sr. Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad, residente en este municipio y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto la edad de jubilación, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

– *Instancias:* Los interesados presentarán en la Secretaría Municipal solicitud acompañada de copia de D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo:* El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 12 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla

C.V.E.: BOPBUR-2015-06256

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

El Pleno del Ayuntamiento de Villasandino, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados[1] puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasandino, a 18 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Vicente Grijalvo Martín

[1] De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

– Los que tuvieren un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

– Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2015, aprobó el proyecto técnico de la obra de nueva cubierta de pista deportiva, redactado por el Arquitecto D. Alberto Ruiz Mancho, por importe de 166.412,32 euros.

Se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición.

En Vilviestre del Pinar, a 20 de agosto de 2015.

El Alcalde en funciones,
Jesús Mediavilla Peñaranda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cilleruelo de Bezana para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.300,00
3.	Gastos financieros	155,00
6.	Inversiones reales	16.500,00
	Total presupuesto	35.955,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.805,00
7.	Transferencias de capital	14.100,00
	Total presupuesto	35.955,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Bezana, a 24 de agosto de 2015.

La Alcaldesa-Presidente,
Patricia Inés Toribio Herbosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cilleruelo de Bezana para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.460,00
3.	Gastos financieros	195,00
6.	Inversiones reales	38.500,00
	Total presupuesto	56.155,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.105,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
	Total presupuesto	56.155,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Bezana, a 24 de agosto de 2015.

La Alcaldesa-Presidente,
Patricia Inés Toribio Herbosa

C.V.E.: BOPBUR-2015-06267

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Cilleruelo de Bezana, a 24 de agosto de 2015.

La Alcaldesa-Presidente,
Patricia Inés Toribio Herbosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 la aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2015 sin presentarse reclamación alguna, queda aprobado definitivamente siendo su resumen como sigue:

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
2.	Gastos corrientes y servicios	12.000,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
	Total gastos	40.000,00

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Trasferencias corrientes	13.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.000,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total ingresos	40.000,00

Contra el mismo, a tenor de lo señalado en el artículo 171 de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha Jurisdicción.

En Las Celadas, a 24 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Ángel Pérez Peña

C.V.E.: BOPBUR-2015-06263

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Virtus, a 24 de agosto de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Díaz Díaz

C.V.E.: BOPBUR-2015-06264

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 30 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Virtus para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 84.320,00 euros y el estado de ingresos asciende a 84.320,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Virtus, a 24 de agosto de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Díaz Díaz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 170 martes, 8 de septiembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-06257

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 159/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Juan José Palacios Palacios.

Abogado/a: Francisco Martínez Abascal.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial y Hostelería Isbru, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos no judiciales 159/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Palacios Palacios contra la empresa Fogasa y Hostelería Isbru, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta.

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 3 de junio de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación ante la Oficina Territorial de Trabajo de fecha 31-7-12 a favor de la parte ejecutante, D. Juan José Palacios Palacios, frente a Hostelería Isbru, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.715,05 euros en concepto de principal, más otros 462,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 771,50 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/64/0159/15 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Isbru, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)